

#### Exp. n.º 5792/2023

**Procedimiento:** Contrato de servicios, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

Asunto: colaboración administrativa en la gestión de la recaudación ejecutiva y otros

ingresos de derecho público

# MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

## 1. Situación del Ayuntamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se incorpora al expediente de contratación la siguiente Memoria justificativa y el Informe de necesidad e insuficiencia de medios.

Actualmente los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, de los expedientes sancionadores por infracción de las normas reguladoras de tráfico, del ORA, otras ordenanzas municipales, de los expedientes de disciplina urbanística del Ayuntamiento de Alaior y concesión de uso privativo de un bien de dominio público, se prestan por una empresa externa cuyo contrato finaliza el 08/10/2023.

La Tesorería municipal, a quien corresponde, entre otras, la gestión recaudatoria, las ejerce internamente con personal del Ayuntamiento, que además tiene encomendadas otras funciones, y es por ello necesario contratar un servicio de apoyo y asistencia jurídica en esta materia, que colabore con la Tesorería en las diferentes tareas que le incumben y que, en definitiva, redunde en la calidad del servicio y garantice una prestación eficaz.

La insuficiencia de medios personales para asumir estas funciones incluidas en un servicio de recaudación ejecutiva justifica la licitación pública del servicio.

#### 2. Objeto del contrato

El contrato que se propone se define en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), como contrato de servicios, toda vez que su objeto consiste en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente a una obra o suministro, que se concreten en la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Alaior, así como del servicio de gestión tributaria.

CPV 79221000-9 Serveis d'assessorament tributària

CPV: 75130000-6 Serveis recolzament als poders públics.





Estos servicios complementarios consistirán en la realización de tareas de colaboración en las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público descritos en los pliego técnicos, que en ningún caso impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, que estén referidos a tributos y demás ingresos de derecho público que sean competencia del Ayuntamiento de Alaior.

Las tareas de colaboración se llevarán a cabo con plena sujeción a la dirección, organización, administración, fiscalización y autoridad del Ayuntamiento de Alaior, a través de la estructura orgánica del Ayuntamiento y que esté vigente en cada momento.

La empresa adjudicataria tendrá, por lo tanto, carácter de empresa contratista del Ayuntamiento de Alaior, con el alcance que resulte de los pliegos de prescripciones técnicas, y de las cláusulas administrativas, sin que en ningún caso adquiera el carácter de órgano de recaudación, ni dependencia orgánica del Ayuntamiento de Alaior, ni estará incluida dentro de la estructura administrativa del Ayuntamiento.

### 3. Descripción de la colaboración en materia de servicios complementarios

La descripción concreta de los servicios complementarios es la descrita en los pliegos de prescripciones técnicas, a los que me remito para no repetirlo aquí.

El resumen es el siguiente:

## 1- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

De carácter común

- a- Servicios complementarios a la recaudación en periodo ejecutivo.
- b- Servicios complementarios a la gestión, notificación y recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones de tráfico y de la zona ORA.
- c- Servicios complementarios de colaboración en la inspección fiscal.
- d- Servicios complementarios en expedientes sancionadores relativos a otras ordenanzas municipales.
- e- Servicios complementarios en relación con expedientes en periodo voluntario.
- f- Servicios complementarios en los expedientes de disciplina urbanística.
- g- Servicio complementario de gestión, notificación y recaudación de las penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hayan establecido de acuerdo con el apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP de todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Alaior.

#### 4. Análisis económico y valor estimado

El análisis económico y el valor estimado del contrato se detalla extensamente en el estudio técnico-económico que consta en el expediente 5792/2023.





# En cuanto a los precios por servicio son los siguientes:

Concepto	% retribución (IVA excluido)
Recargo de apremio	55,00%
Intereses de demora	40,00%
Costes	80,00%
	,
Principal deuda ejecutiva actual y año anterior	1,00%
Principal deuda ejecutiva 2 y 3 años anterior	3,00%
Principal deuda ejecutiva 4 y 5 años anterior	5,00%
Principal deuda ejecutiva 6 o más años anterior	8,00%
Principal cobrado en voluntaria de derivación de responsabilidad	10,00%
Multas: principal voluntaria Ayuntamiento	6,00%
Multas: principal voluntaria notificadas	50,00%
Multas: principal ejecutiva	50,00%
Propuestas de alegaciones y recursos sanciones tráfico	19,33€
Inspección fiscal (sobre cantidad cobrada)	20,00%
Expedientes sancionadores ordenanzas municipales	30,00€
Resolución de expedientes en fase voluntaria Expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y cumplimiento defectuoso de la prestación objeto o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones	35,02€
especiales de ejecución de un contrato.	127,87 €
Expedientes sancionadores disciplina urbanística	30,00 €

# Y en cuanto al valor estimado del contrato es el siguiente:

Valor estimado del contrato	Importe (IVA excluido)
Anualidad 1	173.748,69
Anualidad 2	173.748,69
Total 2 años	347.497,38
Prórroga 1	173.748,69
Prórroga 2	173.748,69
Total 2 + 2	694.994,76
Modificación 20%	138.998,95
Valor estimado del contrato, incluida la prórroga y la modificación	833.993,71 €

# 5. Análisis del procedimiento

# a- Justificación del procedimiento

Según lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de





noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación considerado más adecuado es el procedimiento abierto. En el procedimiento abierto cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### b- Calificación del contrato

El contrato que se propone se define en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), como contrato de servicios, toda vez que su objeto consiste en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente a una obra o suministro, que se concreten en <u>la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Alaior, así como del servicio de gestión tributaria.</u>

## c- Análisis de ejecución por lotes

Cabría la posibilidad de dividir el contrato en dos lotes, uno por los servicios de colaboración en la gestión, inspección y recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público y otro lote por los servicios complementarios de los expedientes sancionadores.

No obstante, se considera que no es conveniente subdividir el contrato en lotes por varios motivos:

En primer lugar, por el principio de eficiencia económica, dado que de esta división resultaría un lote principal, con un importe que supondría más del 90% del valor del contrato, y otro lote con un importe realmente muy inferior, el cual podría no suponer de interés para los licitadores si no fuera un complemento del lote principal de este contrato.

Así mismo, en el caso de las sanciones de tráfico, que es de las que hay mayor volumen de expedientes sancionadores, la tramitación de los expedientes está condicionada a la recaudación de las denuncias, las cuales pueden efectuarse en diferentes momentos del procedimiento, por lo que se considera adecuado establecer un precio en función de la recaudación, el cual incluye tanto la gestión por la recaudación como las tareas administrativas de los expedientes sancionadores, así pues en opinión del que suscribe, la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato.

#### d- Duración

La duración del contrato se establece en 2 años. No obstante, se admite la posibilidad de hasta 2 prórrogas de un año más, las cuales serán obligatorias para la empresa adjudicataria. El Ayuntamiento deberá comunicar cada prórroga por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la expiración del plazo que falte para la finalización de la duración inicial del contrato, y de cada una de las prórrogas en su caso, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda ser superior en cuatro años.

# 6. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Serán los establecidos en detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas que



constan en el expediente 5792/2023. El resumen es el siguiente:

Las propuestas serán valoradas conforme a los criterios establecidos en esta cláusula y, según lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se efectuará mediante una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluables de forma automática, a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego y con juicio de valor.

La puntuación máxima total será de **CIEN (100,00) puntos**, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

# TIPOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

# **PUNTUACIÓN MÁXIMA**

A. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas

70,00 puntos

B. Criterios evaluables mediante juicios de valor

**30,00 puntos** 

TOTAL

100,00 puntos

#### A. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas

## 1. Mejor precio ofrecido:

# Hasta 58 puntos

Se valorará la reducción de los porcentajes y precios unitarios establecidos en cada uno de los diferentes trabajos que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas. La valoración se realizará otorgando la mayor puntuación a la oferta que en conjunto se considere más económica por el Ayuntamiento, puntuándose las otras de forma proporcional. Para la puntuación se procederá de la siguiente manera utilizando los cálculos y formulas siguientes:

- En primer lugar se realizará una valoración del importe global de cada una de las ofertas presentadas. Este importe se obtendrá con la suma del valor de cada componente del servicio. El valor de cada componente se habrá obtenido multiplicando el porcentaje o precio ofrecido por el licitador por la base de cálculo que para cada uno de ellos figura en el siguiente cuadro:

Concepto	% /precio ofertado por el licitador «i» (A)	Base de cálculo (B)	Valor global de la oferta Vi = (A) x (B)
Recargo de apremio		117.496,34	
Intereses de demora		62.703,98	
Costes		17.114,40	
Principal deuda ejecutiva actual y año anterior		433.590,54	
Principal deuda ejecutiva 2 y 3 años anterior		149.273,48	
Principal deuda ejecutiva 4 y 5 años anterior		82.765,91	
Principal deuda ejecutiva 6 o más años anterior Principal cobrado en voluntaria de derivación de		102.720,81	
responsabilidad		20.000,00	
Multas principal voluntaria Ayuntamiento		40.000,00	
Multas principal voluntaria notificadas		20.000,00	
Multas principal ejecutiva		31.411,59	







Propuestas de alegaciones y recursos de sanciones de tráfico	70,00
Inspección fiscal (sobre cantidad cobrada) Expedientes sancionadores ordenanzas	56.000,00
municipales	100,00
Resoluciones de expedientes en fase voluntaria Expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y cumplimiento defectuoso de la prestación objeto o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución de un	125,00
contrato.	25,00
Expedientes sancionadores disciplina urbanística	25,00

#### Valor global de la oferta (Vi)

- Una vez se tenga el valor global de cada una de las ofertas (Vi), se obtendrá la oferta más baja (Vimin) respecto del valor global de licitación:
- Finalmente se calculará la puntuación de cada oferta utilizando la siguiente fórmula:

# Pi= (1-(Vi/Vimin-1)) x58

Dónde Pi es la puntuación de licitador «i», Vi es el valor de cada una de las ofertas «i» y Vimin es la oferta más baja de todas. Vi no podrá ser superior a 178.548,69 €.

#### 2. Mejor canon a pagar por la cesión de uso del local: hasta 2 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la mayor mejora del canon mensual a pagar por el uso del local. La demás ofertas se puntuarán proporcionalmente, utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{Ci}{Cmax} x 10$$

Dónde *Ci* es la suma de los cánones ofrecidos por el licitador «i» durante todas las temporadas. *Cmax* es la suma de los cánones ofrecidos por el licitador que ofrezca la mejor oferta económica.

La oferta económica deberá detallar el canon para cada una de las anualidades, más posibles prórrogas, y deberá presentarse de conformidad con el modelo que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas. (La oferta mínima será de 4.800 €/año).

# 3. Calificación y experiencia del técnico superior adscrito a la oficina física de Alaior: hasta 10 puntos

Se valorará la mejor calificación y mayor experiencia del personal adscrito al contrato para la oficina física de Alaior (en los términos del artículo 145.2.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), criterio relacionado con la calidad del servicio, considerando que la calidad de dicho personal puede afectar de manera significativa la mejor ejecución del contrato (criterio relacionado con la calidad, valorable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). En concreto y respecto a un titulado/técnico superior (licenciado o graduado):





Debido a la importancia crucial de la posición de titulado/técnico superior en la oficina física del Ayuntamiento de Alaior, deberán indicarse las titulaciones académicas y los servicios prestados, debiendo acreditarse mediante la presentación del título correspondiente y la vida laboral, acompañado de las acreditaciones y certificados que correspondan que acrediten que las empresas u organismos en los que ha prestado sus servicios se dedican a servicios de gestión, inspección y recaudación municipal y que la categoría y los trabajos ejercidos se adaptan al fin del presente contrato.

Se otorgará la mayor puntuación a la proposición que ofrezca el mayor número de años de experiencia en posición similar prevaleciendo que esta experiencia se haya desarrollado en ayuntamientos de población similar al del Ayuntamiento de Alaior, según detalle:

#### Titulado/técnico superior

	Meses			Total
Experiencia en:	exper.	Puntos/mes	Máximo	puntos
Ayuntamiento entre 8.000 y 11.000 hab.		0,12	10,00	
Ayuntamiento de menos de 8.000 hab.		0,02	2,00	
Ayuntamiento de más de 11.000 hab.		0,02	2,00	
Total puntos			10,00	

 B. Criterios evaluables mediante juicios de valor. Presentación de un proyecto de trabajo: hasta 30 puntos

Se valorará la calidad en la prestación del servicio, valorando la calidad de la organización, la calidad técnica (herramientas de integración y otras), y la calidad de la metodología de trabajo para la prestación del servicio (en los términos del artículo 145.2.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), que se acreditará mediante la presentación de un proyecto de trabajo (criterio relacionado con la calidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Descripción de la organización del servicio, del sistema de distribución de tareas y de coordinación entre los miembros del equipo y del sistema de coordinación del licitador con el Ayuntamiento, así como descripción del plan y actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato.

# Personal (excluido el titulado/técnico superior de la oficina física de Alaior): hasta 2 puntos

- a) Persona responsable de la gestión del servicio objeto de este contrato: se valorará el número de años de experiencia a partir del cuarto año, en tareas similares al objeto del contrato. (Con presencia física mínima de una vez cada mes en la oficina de Alaior.)
- b) Demás personal de la empresa: se valorará la calificación del personal que se afecte al servicio, su formación y los años de experiencia en tareas similares.

#### 2. Planificación y sistema de trabajo de asistencia: hasta 3 puntos

a) Procedimiento y metodología a seguir en la realización de varias tareas: se valorará el sistema de control de seguimiento de los diferentes expedientes, el sistema de comunicación entre departamentos de la empresa, etc.





 Aplicaciones informáticas utilizadas: se valorará el control informatizado de todas las fases del procedimiento de recaudación, el sistema de control y avisos en las finalizaciones de cada fase, intercomunicación con otras administraciones o con entidades financieras.

# 3. Mejoras no previstas: hasta 2 puntos

Mejoras orientadas al contribuyente. Se valorarán aspectos como: ampliación del horario de atención al público (aparte del horario mínimo, que coincide con el horario de atención del Ayuntamiento), atención personalizada al contribuyente en diferentes idiomas, servicio de atención telefónica y cualquier otras mejoras no previstas en los pliegos.

Mejoras orientadas a la gestión interna municipal. Se valorarán los siguientes aspectos: sistemas de simplificación procedimental y documental, cursos de formación para el personal del Ayuntamiento, carta de servicios, etc.

Respecto a las mejoras valorables serán aquellas que incluyan aspectos que proporcionen a los servicios un valor añadido en cuanto a la calidad de su prestación. Es imprescindible que las mejoras que se propongan estén vinculadas al objeto de la prestación, de manera objetiva, y en su valoración deberá dejarse constancia de estas circunstancias y de los efectos que pueden tener estas mejoras. Las mejoras que no estén vinculadas al objeto de la prestación no serán valoradas.

Método de valoración de los tres puntos anteriores (1, 2 y 3) del apartado B: se valorará el nivel de desarrollo y la claridad de la exposición de cada uno de los apartados especificados en el apartado anterior, aplicándose la siguiente escala de valoración:

- **Bien:** se otorgará entre el 75% y el 100% de la puntuación en el concepto analizado si se considera bueno el nivel de calidad en la descripción aportada, si supera la media respecto a los demás licitadores, o si excede lo demandado en el PPT o las necesidades del servicio.
- **Normal:** se otorgará entre el 50% y el 75% de la puntuación en el concepto analizado si se considera correcto el nivel de calidad en la descripción aportada, sin superar la media respecto a los demás licitadores, o sin exceder lo demandado en el PPT o las necesidades del servicio.
- Regular: se otorgará entre el 25% y el 50% de la puntuación en el concepto analizado si se considera que no ha sido suficientemente descrito por el licitador o si la descripción no aporta suficientes datos para considerarla adecuada respecto a lo que establece el PPT o a las necesidades del servicio, sin que llegue a suponer una limitación, condición o contradicción con lo establecido en los pliegos.
- **Insuficiente:** se otorgará del 0% al 25% de la puntuación en el concepto analizado si se considera que no ha sido descrito por el licitador o si la descripción aporta datos considerados inadecuados respecto de lo establecido en el PPT o en las necesidades del servicio, sin que llegue a suponer una limitación, condición o contradicción con lo establecido en los pliegos.

#### 4. Medios materiales: hasta 8 puntos

El sistema de gestión del procedimiento sancionador que utilice la concesionaria y los dispositivos para los agentes de la policía que aporte la concesionaria. Del punto 5.a, pág. 13-14 del PPT:

Se valorará su disponibilidad por parte de la empresa licitadora según las especificaciones técnicas descritas en los PPT, conforme a la siguiente escala:





- Dispone actualmente de los medios materiales descritos y por tanto son operativos desde el primer día del contrato: **8 puntos**
- No dispone actualmente de los medios materiales descritos, pero los puede tener operativos en un plazo máximo de 60 días: **3 puntos**

## 5. Medios informáticos y sistema de información integrados: hasta 10 puntos

Cumplimiento de los criterios y requerimientos técnicos y operativos de la integración. Del punto 5.c, pág. 16 del PPT y anexo I, pág. 21 a 27 del PPT.

Se valorará la capacidad de integración según las especificaciones técnicas del anexo I de los PPT, según la siguiente escala:

- Dispone actualmente de la integración entre su sistema y el sistema utilizado por el Ayuntamiento (Gestiona) y por tanto la integración es operativa desde el primer día del contrato: **10 puntos**
- No dispone actualmente de la integración descrita en funcionamiento, pero puede tenerla en un plazo máximo de 60 días: **3 puntos**

## 6. Cajero tributario: hasta 5 puntos

Del punto 5.c pág. 16 y 17 del PPT.

Dispone actualmente de la funcionalidad de Cajero Tributario según las especificaciones descritas en el PPT y por tanto es operativo desde el primer día del contrato: **5 puntos.** 

No dispone actualmente de la funcionalidad de Cajero Tributario según las especificaciones descritas en el PPT, pero puede tenerla en un plazo máximo de 30 días: **1 punto.** 

Método de valoración de los tres puntos anteriores (4, 5 y 6) del apartado B, sometidos a juicios de valor (subjetivos) se presentarán mediante un documento denominado "Memoria técnica".

Esta Memoria técnica tiene que ir firmada por el licitador y debe plasmarse por escrito en un documento en formato PDF.

La memoria técnica deberá expresar en detalle el funcionamiento de cada uno de los criterios 4, 5 y 6 en caso de tenerlos funcionando o bien de los pasos y detalles que se prevén para su puesta en funcionamiento en el tiempo requerido de máximo 60 días desde la firma del contrato, en caso de no tenerlos en funcionamiento actualmente.

#### Forma en la que se valorará el documento relativo a la Memoria técnica

La documentación contenida en la Memoria técnica debe ser ordenada, clara y relevante y su redacción concreta, rigurosa y profunda en la exposición de las ideas y su análisis, y coherente entre lo planteado por el licitador conforme a los criterios de valoración sometidos a juicio de valor anteriormente expuestos y lo solicitado en los pliegos evitando reproducciones del PPT y/o descripciones generalistas que no estén explícitamente enfocadas al fin del contrato.

Para la evaluación mediante juicio de valor, se asignará según criterio técnico, la puntuación de cada uno de los apartados en función de la escala descrita en cada uno del puntos 4, 5 y 6 anteriores.

Si la empresa licitadora dispone de cada una de las herramientas descritas en los apartados 4, 5 y 6 y está a pleno funcionamiento desde el día de la firma del contrato, la puntuación será la que corresponda a cada uno del apartados.

Si no lo tiene disponible pero está en disposición de tenerlo en el plazo máximo de 60 días descrito, la valoración será la correspondiente ya descrita.

De no tenerlo ni poder disponer de ello en estos 60 días, la valoración será de cero.





## Demostración técnica del producto

Una vez realizada la apertura del SOBRE relativo al documento de la Memoria técnica y, a efectos de verificar el funcionamiento de las soluciones propuestas, el Ayuntamiento de Alaior convocará en día y hora a los licitadores para realizar una demostración técnica de los tres puntos 4, 5 y 6 anteriores. Esta demostración deberá contener los siguientes conceptos relacionados con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

- 4- Medios materiales: el sistema de gestión del procedimiento sancionador que utilice la concesionaria y los dispositivos para los agentes de la policía que aporte la concesionaria. Demostrar su funcionamiento según las especificaciones descritas en el PPT o bien los pasos necesarios para su funcionamiento en un plazo máximo de 60 días.
- 5- Medios informáticos y sistema de información integrados. Criterios y requerimientos técnicos y operativos de la integración. Funcionamiento de la integración con Gestiona.

Demostrar su funcionamiento según las especificaciones descritas en el PPT o bien los pasos necesarios para su funcionamiento en un plazo máximo de 60 días.

6- Cajero tributario. Funcionamiento del cajero tributario ofrecido.

Demostrar su funcionamiento según las especificaciones descritas en el PPT o bien los pasos necesarios para su funcionamiento en un plazo máximo de 60 días.

A tal efecto, el licitador preparará una presentación demostrativa del grado de funcionamiento actual de cada una de las herramientas de los puntos anteriores, o bien los plazos para la consecución hasta un máximo de 60 días. La demostración técnica se realizará en formato en línea o presencial y no podrá tener una duración superior a OCHO (8) horas. Esta demostración podrá ser grabada y podrá estar operativa hasta la fecha de adjudicación del contrato. La omisión de datos relativos a lo que se solicita supondrá la imposibilidad de valoración del aspecto omitido.

En la Memoria técnica no podrán establecerse condicionantes ni contemplar ninguna previsión que contradiga, limite o condicione el contenido de los pliegos o las necesidades del servicio, siendo en caso contrario causa de valoración con cero puntos el apartado de la Memoria técnica que lo haga.

**COMITÉ DE EXPERTOS.** No procede, puesto que los criterios subjetivos no tienen una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática (art. 146.2 *a* de la LCSP).

Lo firma Ricardo Pons Meliá, como tesorero interino, en Alaior, en la fecha de la firma electrónica de este documento.

**DILIGENCIA:** Se hace constar que este documento es una traducción del original, emitido en lengua catalana, realizada por el Servicio de Asesoramiento Lingüístico del Ayuntamiento de Alaior.

La técnica lingüística





Documento firmado electrónicamente